## REFORMA AL RELAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL - DOF 19/09/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **INE reformó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**:

Extracto del Acuerdo INE/CG445/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Los principales cambios de esta reforma son:

✓ <u>Se establecieron las reglas para la reprogramación de transmisiones que los concesionarios que no han realizado conforme a las pautas ordenadas por el Instituto (art. 57).</u>

Los concesionarios deberán presentar por escrito el aviso de reprogramación voluntaria a la Dirección Ejecutiva, Junta Local o mediante el SIGER, dentro de los 3 días hábiles siguientes al incumplimiento, señalando dicha circunstancia, así como las causas de la omisión y los elementos con que las acrediten.

- ✓ <u>Los promocionales deben ser transmitidos sin incluir mensajes o</u> <u>cortinillas que de forma previa e inmediata anuncien la transmisión de la pauta ordenada por el INE</u>.
- ✓ <u>Las pautas se notificarán por el INE a los concesionarios el sistema</u> electrónico destinado para tal fin.
- ✓ Los <u>resultados de las verificaciones y monitoreos serán públicos y se</u> difundirán en el portal de internet del Instituto.
- ✓ El INE difundirá y promoverá la participación en el proceso de revocación de mandato.

Durante el periodo de difusión de la consulta popular y el proceso de revocación de mandato se deberá suspender en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

- ✓ En caso de omitir la transmisión de un promocional dentro de los últimos 3 días de la etapa de que se trate, la reprogramación que corresponda se efectuará dentro de los primeros 7 días hábiles del periodo ordinario, en el mismo día de la semana que fue originalmente pautado.
- ✓ **Se crea el Portal de promocionales**, en el cual se pondrán a disposición del público en general los materiales en audio y video cuya transmisión haya sido

ordenada por partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, al día siguiente en que se solicitó a los concesionarios su transmisión.

Con independencia del número de horas de transmisión en que opere la emisora, durante los procesos electorales se destinará la proporción del tiempo correspondiente a cada etapa para cubrir la prerrogativa de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Para tal efecto se asignará del tiempo total disponible: **62.5% para precampañas**, **50% para intercampañas y 85% para campañas**.

- ✓ Con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el Instituto administrará el tiempo del Estado que corresponda a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones para sus **precampañas** durante un único periodo, el cual no podrá exceder los **plazos máximos** siguientes:
  - 60 días para precampaña a gubernatura; y
  - 40 días de precampaña para cuando sólo se elijan diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías.

En cualquier caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las campañas respectivas.

- ✓ Para determinar las emisoras obligadas a suspender la transmisión de propaganda gubernamental, además de todas aquellas que se encuentren domiciliadas en la entidad en la que se celebra el proceso electoral, se deberán cumplir los supuestos siguientes
  - a) Que la señal de origen se encuentre en una entidad diferente a aquella en que se celebra el proceso electoral;
  - b) Que la señal de origen se vea o escuche en la entidad en que se lleva a cabo el proceso electoral; y
  - c) Que de acuerdo con datos del INEGI y la DERFE exista población en la zona de cobertura de la emisora dentro del territorio en que se lleva a cabo el proceso electoral.
- ✓ Se reduce el tiempo que se asignará a partidos políticos nuevos y candidatos independientes, del 70% de los promocionales totales repartido entre todos de acuerdo a los votos obtenidos en la elección previa, al 30% repartido de forma igualitaria.
- ✓ En materia de acceso a la radio y televisión, las **candidaturas comunes serán consideradas como coaliciones**.
- ✓ Cuando se otorgue el registro a alguna candidatura independiente con posterioridad a la fecha en que inicie el periodo de campaña, se le asignará

- el tiempo que le corresponde a la brevedad para el resto de la etapa, atendiendo al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado.
- En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de difundir expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - El Consejo General del INE o la Comisión de Radio y Televisión podrán solicitar el **retiro de la propaganda que incumpla lo anterior**.
- ✓ Se regularon los materiales en idiomas distintitos al español, en cuanto a su traducción por los partidos o por los concesionarios.
- ✓ Los partidos políticos y, en su caso, coaliciones deberán garantizar que las mujeres que contiendan para la obtención de algún cargo público tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la prerrogativa en radio y televisión.
- ✓ Cuando algún partido pierda su registro, sus pautas serán retiradas.
- ✓ Se precisaron los elementos mínimos que deben reunir las pautas de reposición y se incluyeron los respectivos sobre las pautas especiales.
- ✓ Las pautas se podrán modificar por el INE en los 2 siguientes supuestos nuevos, además de los ya contemplados:
  - En caso de que se constituya una nueva autoridad electoral local y solicite la asignación de tiempo; o
  - En caso de que un partido político no registre ninguna candidatura para la totalidad de los cargos en disputa en un proceso electoral.
- ✓ Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, autoridades electorales, así como personas físicas o morales que se encuentren vinculadas a cada uno de ellos, deberán **garantizar el interés superior de la niñez**.

## **✓** El Consejo General del INE:

- Aprobará la metodología con perspectiva de género sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, misma que será propuesta por el Comité de Radio y Televisión.
- Resolverá consultas en materia de radio y televisión que impliquen la aprobación de criterios o interpretación de normas.

- ✓ El Comité de Radio y Televisión aprobará la metodología para evaluar el cumplimiento de la obligación de partidos políticos y, en su caso, coaliciones de asignar tiempo en radio y televisión a las candidatas durante el periodo de campaña federal. La Dirección Ejecutiva del INE generará la propuesta.
- ✓ La Dirección Ejecutiva del INE realizará las gestiones necesarias e inmediatas para garantizar la ejecución de las medidas cautelares y/o de reparación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el uso de las prerrogativas de radio y televisión, cuando la autoridad competente así lo ordene.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.